

Proceso : Ejecutivo alimentos
Radicado : Nro. 2021-00237

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Diecisiete 17 de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Analizada la demanda para iniciar proceso EJECUTIVO de cuotas alimentarias dejadas de cancelar, que propone la señora CINDI JUBELI ROJAS TAFUR, en representación del niño SEBATHIAN FALLA ROJAS, a través de apoderado judicial contra el señor JAIR ANDRES FALLA ALDANA, observa el Despacho que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades, al tenor de lo dispuesto en el art. 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020:

- Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del art. 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, las pretensiones no deben presentarse de forma globalizada.
- Debe allegar constancia de recibido del envío de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme al artículo 6 del decreto 806 de 2020 sea por medio físico o de correo electrónico.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EJECUTIVO de cuotas alimentarias dejadas de cancelar, que propone la señora CINDI JUBELI ROJAS TAFUR, en representación del niño SEBATHIAN FALLA ROJAS, a través de apoderado judicial contra el señor JAIR ANDRES FALLA ALDANA, por lo motivado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar

Juez

Familia 001

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e08dd96494ed82431a2b3ee2922947185c3134f628ae80fec896331690ce3408

Documento generado en 17/08/2021 01:25:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>